

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1420

Santiago, 13 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 27, de 19 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a don Juan Carlos Monckeberg Fernández como Superintendente del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2° El expediente administrativo sancionatorio rol F-007-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° La Resolución Exenta N° 1339, de 27 de noviembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en virtud de la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol F-007-2013, seguido contra ENAP Refinerías S.A., aplicando a ésta última las siguientes sanciones: (i) respecto del incumplimiento de las normas, condiciones y/o medidas establecidas en los considerandos 3.3.4 y 3.3.5 de la Resolución Exenta N° 187, de 14 de julio de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Bío Bío, que calificó favorablemente el proyecto "Aumento Disponibilidad de Productos y Mejoramiento Sistemas de Tratamiento Asociados a Medio Ambiente y Procesos", se aplicó como sanción una multa por 588 Unidades Tributarias Anuales; (ii) respecto del incumplimiento de las normas, condiciones y/o medidas establecidas en los considerandos 7.1 y 7.2 de la Resolución Exenta N° 16, de 18 de enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Bío Bío, que calificó favorablemente el "Proyecto Aumento Capacidad Topping y Vacío N° 1, y Unidades Asociadas", se aplicó como sanción una multa por 277 Unidades Tributarias Anuales; y, (iii) respecto a los cargos formulados, relativos al incumplimiento de las normas, condiciones y/o

medidas establecidas en el considerando 3.2.2. de la Resolución Exenta N° 133, de 11 de junio 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Bío Bío, que calificó como ambientalmente favorable el proyecto “Diversificación de Usos del Petcoke en Refinería del Bío Bío”, se absuelve al titular de los mismos;

4° La presentación de don Marc Llambias Bernaus, en representación de ENAP Refinerías S.A., de fecha 3 de diciembre de 2013, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 1339, ya individualizada, acompañó los Formularios 10 que dan cuenta que la referida empresa ha enterado en tiempo y forma ante la Tesorería General de la República, el monto total de cada una de las multas aplicadas de acuerdo al considerando anterior;

RESUELVO:

Respecto de la presentación individualizada en el considerando 4° de esta resolución: ténganse por acompañados los Formularios 10 de la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 1339, de 27 de noviembre de 2013, de esta Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, procédase a formular la anotación respectiva en el Registro Público de Sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Notifíquese por funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente:

- Don Marc Llambias Bernaus, en representación de ENAP Refinerías S.A., Av. Vitacura N° 2736, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° F-007-2013